



ELECCIONES
Junta Directiva
y Revisoría Fiscal
2023 | 2026



ACLARACIONES Y CONSULTAS A LOS TÉRMINOS DE INVITACIÓN
PARA SER CANDIDATOS A REVISOR FISCAL DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Versión 1

Petición Uno:

“Con el objetivo de preparar la propuesta de servicios en respuesta a los términos de Invitación para ser candidatos a Revisor fiscal de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, elección que será puesta a consideración de los comerciantes afiliados para su elección el jueves 1 de diciembre de 2022, para el período 2023-2026. A continuación, nos permitimos solicitar la siguiente información:

Diligenciar el formulario adjunto llamado "ADM-DR-FO-006 Conocimiento de Contrapartes. Este formulario nos permitirá obtener información de su Entidad para preparar una propuesta de servicios que cumpla con sus expectativas. Asimismo, esta información nos permite cumplir con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica - Capítulo X, de la Superintendencia de Sociedades en lo referente a SAGRILAF - Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - (Circular Básica Jurídica 100-0016 de 2017, modificada por la Circular Externa No. 100-000016 de 14 de diciembre de 2020 y la Circular 100-00004 del 9 de abril de 2021)”

Respuesta: Se adjunta formulario llamado "ADM-DR-FO-006 diligenciado y los documentos solicitados.

Petición Dos:

“(...) solicito a la entidad se considere: Que el valor de los contratos a aportar por dicho valor (\$350.000.000) correspondan a contratos ejecutados en un año o más, siempre y cuando cumpla con los numerales a, c, y d mencionados anteriormente”

Respuesta: La solicitud del cambio del plazo en la ejecución de los contratos y en la interpretación de cumplimiento de los numerales, implicaría un cambio en los términos de referencia aprobados por la junta directiva, órgano que conforme a lo expuesto anteriormente es quien tiene la facultad de establecer los términos de la invitación, por lo anterior no es posible considerar su petición.

Frente a sus observaciones:

Cada cuatro años se elige una junta directiva bajo los términos de la ley 1727 de 2014 y su decreto reglamentario, la Junta Electa para el periodo 2018-2022 aprobó los términos de referencia con los requisitos y condiciones mínimas para la elección de revisor fiscal.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Petición Tres:

“Observación No. 1 Respecto de la experiencia solicitada para el revisor fiscal Principal y suplente se solicita:” 1. La información suministrada de tres (3) clientes, un contrato por

cliente, cada uno por un valor no inferior a trescientos cincuenta millones de pesos (\$350.000.000), deben ser valores ejecutados en un plazo de un año o menos, con quienes haya realizado contratos similares a los del objeto de la presente invitación. Los activos de los clientes deben ser iguales o superiores a treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000).”
“Solicitamos a la entidad que el total de las tres certificaciones de experiencia sea el total del presupuesto para la vigencia es decir de seiscientos setenta y dos millones de pesos”.

Respuesta: La solicitud del cambio de condiciones, implicaría un cambio en los términos de referencia aprobados por la junta directiva, órgano que conforme a lo expuesto anteriormente es quien tiene la facultad de establecer los términos de la invitación, por lo anterior no es posible considerar su petición.

“Observación No. 2 Respecto de la experiencia solicitada para el revisor fiscal Principal y suplente se solicita:” Certificación expedida por el empleador o contratante donde acredite experiencia como Revisor Fiscal de mínimo cinco (5) años tanto para el Revisor Fiscal principal como para el suplente. 2. Certificaciones que acrediten como mínimo 4 años de experiencia en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para el Revisor Fiscal principal y suplente.” Solicitamos a la entidad nos aclare si los 4 años de experiencia NIIF, y los 5 años de experiencia en NIA, es adicional a los 5 años de experiencia en revisoría fiscal”.

Respuesta: Reiteramos que la solicitud del cambio de condiciones, implicaría un cambio en los términos de referencia aprobados por la junta directiva, órgano que conforme a lo expuesto anteriormente es quien tiene la facultad de establecer los términos de la invitación, por lo anterior no es posible considerar su petición.

Petición Cuatro:

Respecto del numeral: “6.4.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL DESIGNADO COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE: 2. Especialización en revisoría fiscal, para Revisor Fiscal principal y suplente.” SOLICITUD: Teniendo en cuenta que la revisoría fiscal es una auditoría integral, solicitamos a la entidad que tenga en cuenta las siguientes especializaciones adicionales con el fin de garantizar un servicio eficaz en todas las ramas de la revisoría fiscal.

- Auditoría Tributaria
- Control Gerencial
- Estándares internacionales de contabilidad y Auditoría
- Especialista en Gestión de Riesgos financieros

Respuesta: Reiteramos en esta respuesta que la solicitud del cambio de condiciones, implicaría un cambio en los términos de referencia aprobados por la junta directiva, órgano que conforme a lo expuesto anteriormente es quien tiene la facultad de establecer los términos de la invitación, por lo anterior no es posible considerar su petición.

Respecto del numeral: "6.4.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL DESIGNADO COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE: 7. Acreditar estudios en las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) y su aplicación, para el Revisor Fiscal principal y suplente. 8. Certificación en conocimiento y experiencia en auditoría externa. 9. Acreditar estudios en Control Interno y experiencia en el funcionamiento del COSO y la Administración del Riesgo, para el Revisor Fiscal principal y suplente. 10. Acreditar conocimiento y experiencia en la aplicación de las normas NICC." SOLICITUD: Amablemente solicitamos a la entidad que el revisor fiscal principal y suplente acrediten su conocimiento en los temas mencionados únicamente mediante sus certificaciones de experiencia.

Respuesta: Reiteramos en esta respuesta que la solicitud del cambio de condiciones, implicaría un cambio en los términos de referencia aprobados por la junta directiva, órgano que conforme a lo expuesto anteriormente es quien tiene la facultad de establecer los términos de la invitación, por lo anterior no es posible considerar su petición.

Respecto del numeral: "6.4.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL DESIGNADO COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE: 3. Certificación expedida por el empleador o contratante donde acredite experiencia como Revisor Fiscal de mínimo cinco (5) años tanto para el Revisor Fiscal principal como para el suplente. "SOLICITUD: Teniendo en cuenta que algunos profesionales de nuestra Firma cuentan con amplia experiencia, inclusive de más de 15 años, los cuales han trabajado en varias de las firmas que integran las "Big Four", las certificaciones de acreditación de experiencia en muchos de los casos no podrán ser obtenidas por parte de los funcionarios al no estar actualmente vinculados con dichas Firmas y resultaría mucho más difícil el poder obtenerla a través de los clientes o entidades en los cuales prestaron sus servicios a través de las Firmas contratantes. Por lo expuesto anteriormente consideramos que dichas certificaciones de experiencia podrían llegar a ser homologadas con la certificación que emite la Oficina de Registro de la Cámara de comercio en la cual se indican las entidades en las cuales el profesional ha sido posesionado como Revisor Fiscal Principal o Suplente con indicación de las fechas de inicio y terminación del cargo. Por lo que solicitamos atentamente, tener como válida la presentación de dicha certificación emitida por la Superintendencia Financiera para acreditar la experiencia solicitada para la revisoría fiscal de los profesionales presentados como Revisor Fiscal Principal y Suplente, Agradecemos de antemano a la entidad la atención prestada a nuestras observaciones y solicitudes y la respuesta que tengan a bien concedernos.

Respuesta: Entendemos que cada compañía de revisoría fiscal tiene unas condiciones desde su experiencia en el mercado, la experiencia de su personal y su capacidad instalada, pero no es viable a esta Entidad acceder a las solicitudes y modificar los términos de referencia para ajustarlos a la realidad y condiciones de alguna compañía en particular. Los términos fueron aprobados por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia conforme a la ley, y son los vigentes para la elección de revisor fiscal del periodo 2023-2026.

Petición Cinco:

“Actualmente estamos interesados en participar en el proceso de licitación que tiene la cámara de comercio de Medellín para seleccionar Revisor Fiscal 2023 -2026, y quisiéramos obtener la cámara de comercio de la compañía para procesos internos. Agradecemos su ayuda con esta información para participar en el proceso. Cordialmente”

Respuesta:

Anexamos certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia expedido por la SuperSociedades.

Petición Seis:

Sres. Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia Ciudad Teniendo en cuenta que se aproxima la fecha para presentación de propuestas para la revisoría fiscal, solicito de manera atenta respuesta a la mayor brevedad posible a las observaciones realizadas el pasado 13 de septiembre con relación a los términos de referencia.

Respuesta: Su derecho de petición ya fue atendido, se anexa la respuesta nuevamente. Igualmente, se observa que en los términos de referencia está detallado el plazo para dar respuesta a las consultas.

3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1 ACLARACIONES Y CONSULTAS

Los participantes podrán solicitar aclaraciones y realizar las consultas que estimen pertinentes sobre los términos de invitación. Las mismas deberán hacerse por escrito, a más tardar tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la recepción de las ofertas, es decir, el 11 de octubre de 2022 y se deben dirigir al siguiente correo electrónico: transparencia@camaramedellin.com.co
Las solicitudes de aclaraciones y consultas serán resueltas por escrito hasta faltando un (1) día antes de la fecha fijada para la recepción de las ofertas, es decir, el 13 de octubre de 2022; las mismas serán de conocimiento de todos los participantes.

Cualquier otra información que obtengan los participantes por otros medios diferentes a este, se entenderá como no oficial y no hará parte de la información de la invitación.